



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Suministro de equipos de comunicaciones digitales de emergencia TETRA

Expediente: SSCC.IF/009/22

Índice

1	alcance de las prescripciones	1
2	Objeto del contrato	1
3	Prescripciones técnicas del contrato.....	2
3.1	EXTENSIÓN OBJETIVA Y TEMPORAL DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	2
3.2	OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR EL PRINCIPIO “DNSH” (DO NO SIGNIFICANT HARM = NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO)	2
3.3	MEDIDA EN LA QUE SE ENMARCA EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO	3
3.4	COMPROMISO DE SUMINISTRO CON LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE PARA UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL.....	3
3.5	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»	3
3.6	ETIQUETADO CLIMÁTICO.....	4



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): FA6FE2F05671473674C5AF

1 ALCANCE DE LAS PRESCRIPCIONES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) constituye el conjunto de instrucciones que regirán la ejecución del suministro de equipos TETRA para el servicio de extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe-propuesta es el suministro de equipos de comunicaciones TETRA, alta y conexión a la red de emergencia y seguridad de Castilla-La Mancha, para el Servicio operativo de Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El objeto del contrato incluye el suministro de:

- 1 sistema de radioenlace con capacidad mínima de 2MBps.
- 1.638 terminales TETRA portátiles.
- 212 terminales TETRA móviles instalados en ubicaciones fijas:
 - 186 instalados en ubicaciones fijas que no son Centros Operativos.
 - 26 instalados en los Centros Operativos Provinciales y Regional.
- 1154 terminales TETRA móviles con Gateway y GPS instalados en vehículos:
 - 1007 instalados en vehículos todoterreno y turismos.
 - 143 instalados en vehículos autobomba.
 - 4 instalados en las Unidades Móviles de Comunicaciones.
- 31 unidades de integración de Alta Capacidad Global de Posiciones GPS y Mensajes de Estado en Sistema de Gestión de altas prestaciones Propiedad del Cliente
 - 1 consola TETRA (despacho) de alta capacidad centro de control de elementos de gestión operativa y despachos.
 - 30 puestos de integrador de comunicaciones.

La codificación de este contrato correspondiente a al Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea es la siguiente:

- Nomenclatura CPV: 64200000-8

El presente Contrato será financiado con cargo a los **Fondos de la Unión Europea “Next Generation UE”**, y más concretamente al **“Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”**.

Next Generation EU es un instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La Europa posterior a la COVID-19 será más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** es el elemento central de “Next Generation EU”, para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. Los Estados miembros trabajarán en



sus planes de recuperación y resiliencia para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las características técnicas de los elementos que integran el objeto del contrato son las que para los mismos se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato marco de la Consejería de Fomento “Servicio de comunicaciones digitales móviles de emergencia y seguridad en Castilla-La Mancha” (Expediente 1701TO16SER00010).

El suministro incluirá los elementos, configuraciones e instalaciones en vehículos e infraestructuras del servicio de extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos suministrados. Para verificar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones se incluirán las cuotas de alta y de servicio durante el primer año de funcionamiento.

3.1 EXTENSIÓN OBJETIVA Y TEMPORAL DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes disposiciones vigentes a la fecha de proposición de este contrato:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.2 OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR EL PRINCIPIO “DNSH” (DO NO SIGNIFICANT HARM = NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo; todas las actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del presente Pliego deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.



Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 4, así como en la medida 14 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

3.3 MEDIDA EN LA QUE SE ENMARCA EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO

Al tratarse de la adquisición de equipos de comunicaciones para la gestión de la extinción de incendios forestales, el presente contrato de suministro se enmarca dentro de la medida C4.14a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España:

3.4 COMPROMISO DE SUMINISTRO CON LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE PARA UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL

En la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se obliga a que solo se adquieran las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental.

En el suministro de la renovación de estos equipos de comunicación debe primar la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

El suministro de equipos de comunicaciones basados en el estándar TETRA supone una mejora en la gestión de la extinción de los incendios forestales, uno de los riesgos relacionados con el clima. Además, estos equipos poseen mejores especificaciones ambientales y son más eficientes energéticamente que los equipos utilizados actualmente.

3.5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

La empresa adjudicataria presentarán en la documentación que acompañe a la oferta, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»; en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

De ese modo, siendo el cumplimiento del principio DNSH una obligación esencial del contrato, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades e incluso a la resolución del contrato.

En dicha declaración se asegurará que las actividades se adecúan –en su caso– a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



3.6 ETIQUETADO CLIMÁTICO

La presente actuación se corresponde con la submedida C4.I4a del PRTR (Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios).

Esto conlleva una etiqueta climática que debe de ser cumplida y respetada, concretamente la etiqueta climática 036, que obliga a que sus actuaciones respondan a: “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).”

Estos condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado deberán ser incluidos en la adjudicación del contrato, previendo mecanismos para su verificación en las actuaciones ejecutadas y que permitan asegurar el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

El Técnico Superior

VºBº

El D.G. de Medio Natural y Biodiversidad,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): FA6FE2F05671473674C5AF